

ANEXO I

INFORMACIÓN DE ACTIVOS ACEPTABLES PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y DEL MARGEN DE SOLVENCIA, ASÍ COMO LA POSICIÓN PATRIMONIAL

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Referida al 31 de Agosto de 2022

Cifras en miles de quetzales

| Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia/1 | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| Valores del Estado | 142,822.28 | |
| Valores de empresas privadas y mixtas | - | |
| Cédulas hipotecarias | - | |
| Préstamos | - | |
| Depósitos | - | |
| Bienes inmuebles | - | |
| Primas por cobrar | - | |
| Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes de ajuste y pago | - | |
| Otros | - | 142,822.28 |
| Reservas Técnicas y Margen de Solvencia | | |
| Reservas técnicas/2 | 98,600.65 | |
| Margen de solvencia/3 | 30,736.92 | 129,337.57 |
| Suficiencia (deficiencia) de activos | | 13,484.71 |

| Posición Patrimonial | |
|-----------------------------|-------------------|
| Patrimonio técnico | 270,428.87 |
| Menos: | |
| Margen de solvencia | 30,736.92 |
| Posición patrimonial | 239,691.94 |

/1 Corresponde al detalle de los activos aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del patrimonio técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-3-2011; y el Reglamento para la determinación del Margen de Solvencia y para la inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en Resolución JM-5-2011

/2 El total de las Reservas Técnicas corresponde al pasivo registrado por ese concepto.

/3 El Margen de Solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras y reaseguradores deben mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro y reaseguro, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con sus asegurados.

/4 Se determina como lo establece el artículo 61 de la Ley de la Actividad Aseguradora